
LEY Nº 3462

**MUNICIPIO PRIMERA CATEGORIA —
MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO —
JURISDICCION — ERIGESE EN CIUDAD
VILLA SAN ISIDRO — CABECERA DEL
DEPARTAMENTO**

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Julio de 1979.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración proyecto de Ley por el que se eleva a la categoría de Municipalidad autónoma al Municipio de Valle Viejo y la declaración como Ciudad de la Villa de San Isidro, cabecera del Departamento.

La declaración de municipio de 1ra. Categoría, conforme al texto constitucional, Artículo 249º, se sustenta en la circunstancia de que la actual jurisdicción municipal, integrada por diversos distritos, cubre holgadamente el mínimo de tres mil habitantes que impone el citado Artículo 249º. Uno solo de los dis-

tritos —el de San Isidro, cabecera departamental— excede en número de habitantes el mínimo exigido por la Constitución de la Provincia.

Otras circunstancias —montos de recaudaciones propias, desarrollo industrial, infraestructura general, para sólo citar algunas— abonan más que sobradamente la categorización que se propone.

Simultáneamente con la elevación a categoría de municipio autónomo se propone sea declarado Ciudad el distrito de San Isidro, medida ésta que se compadece con las circunstancias meritadas para la categorización y que encuentre reiterados precedentes en los casos de Santa María, Tinogasta y Recreo.

Cabe agregar a ello que razones de orden histórico sustentan esa declaración: de la denominada "población del Valle", fundada por Don Pedro Bazán Ramírez de Velazco, surgió la Villa de San Isidro, constituyéndose así en una de las poblaciones más antiguas de la Provincia, asiento temporario de sus autoridades civiles hasta que éstas se instalaron definitivamente en San Fernando del Valle alrededor de 1695.

También el culto mariano a Ntra. Sra. del Valle se inicia en San Isidro, lugar donde se encontraba ubicada la casa de Don Manuel de Zalazar que descubriera la sagrada imagen.

Se propone, igualmente, en el proyecto que se eleva a consideración de V.E., la ampliación de la jurisdicción territorial actual del municipio, involucrando en la misma a las localidades de Huaycama, Santa Rosa y El Portezuelo. Razones de buen orden y funcionamiento, como así también de fortalecimiento de la acción comunal y la inexistencia de solución de continuidad respecto de algunos nucleamientos con los del actual municipio han determinado la adopción del criterio señalado.

Dios Guarde a V.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUNA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Julio de 1979.

V I S T O:

La autorización conferida por el Artículo

1º, punto 3.1., de la Instrucción N° 177 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º. — Elévase a municipio de primera Categoría a la Municipalidad de Valle Viejo, cuya jurisdicción comprenderá los Distritos de: San Isidro, Villa Dolores, Santa Rosa, El Portezuelo, Huaycama, Santa Cruz, El Bañado, Pozo El Mistol, Sumalao, Polcos, Antapoca, Aguas Coloradas, Las Tejas, Las Esquinas, Puesto del Norte, Los Bajos, Islas Malvinas, Los Pareas, Los Linderos, El Pito, El Arbolito, El Triunfo, Puesto Los Molinas, Los Arbolitos, La Aguadita y Zanca.

Artículo 2º. — Erígese en ciudad a la Villa de San Isidro, cabecera del Departamento de Valle Viejo.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno